



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "CRUZ ROJA CHILENA", para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO N° 665

SANTIAGO, 23 DE FEBRERO DE 2015

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
07 ABR. 2015
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 de 1952; la Ley N° 16.436 de 1966; el Decreto Supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos,

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR IMPUTAC.	S _____
ANOT. POR IMPUTAC.	S _____
DEDUC. DTO.	_____

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "CRUZ ROJA CHILENA", para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional, el día **VIERNES 08 DE MAYO DE 2015**.

2.- Las utilidades producto de esta colecta serán destinadas a programas preventivos y asistenciales en las áreas de: desastre, salud, bienestar social, adultos mayores, juventud y niños, especialmente en las comunidades más vulnerables del país donde trabaja Cruz Roja Chilena.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del D.S. N° 955 y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27° del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**


MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
LAF/...
DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial.
- Departamento de Acción Social
- Cruz Roja Chilena, Avda. Santa María N° 0150, Providencia, Santiago F. 27771448.
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.